



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.**

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª. Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez

ASISTEN

Sres. Diputados Locales

D. Daniel Conesa Mínguez
Dª. Isabel María Moreno Mohamed
Dª. María de los Angeles Gras Baeza
D. Daniel Ventura Rizo
Dª. María Antonia Garbín Espigares
D. Antonio Miranda Montilla
D. Francisco Villena Hernández
Dª. Carmen Pilar San Martín Muñoz
Dª. Esther Donoso García-Sacristán
Dª. Francisca Conde Ramírez
D. Hassan Mohatar Maanan
D. Mohamed Ahmed Al-Lal
Dª. Fatima Mohamed Kaddur
D. Yasin Puertas Aguilera
D. Abderrahim Mohamed Hammu
D. Francisco José Vizcaíno Sánchez
D. Eduardo de Castro González
D. Luis Julián Escobar Ruiz

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Asamblea, se reúnen los Sres. relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Excma. Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario General acctal., D. Joaquín Ledo Caballero.

Asisten los Consejeros Dª. Fadela Mohatar Maanan y D. Javier González García.

No asisten las Sras. Rojas Ruiz, Mohamed Kaddur y Valázquez Clavarana, y el Sr. Hamed Moh Mohamed, .

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a conocer del siguiente



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

PUNTO UNICO.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES.- El Sr. Secretario manifiesta que figura propuesta de la Presidencia de fecha 23 de los corrientes del siguiente tenor literal:

"Por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, se convocan Elecciones Generales, que se celebrarán el día 26 de junio de 2016.

El régimen jurídico aplicable a este proceso electoral viene determinado por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo, así como por los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Así el apartado 1 del artículo 26 de la ley Orgánica 5/1985, establece que compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, la formación de las Mesas Electorales, obligación que el artículo 7 de la ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, extiende a esta Ciudad Autónoma.

A tenor del listado recibido del Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, Delegación Provincial de Melilla, el número de mesas que actuarán en el presente proceso electoral, será el de setenta y ocho, agrupadas en veintidós colegios electorales, y cuarenta y cuatro secciones. El derecho al sufragio activo se cuantifica en 57.785 electores censados.

Igualmente el apartado 2 del artículo 26 de la Ley Electoral, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, establece que el Presidente y los dos Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público, entre la totalidad de personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Este mismo requisito, según el apartado 3 de



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

la norma invocada, se exige para el nombramiento de dos suplentes por cada uno de los miembros titulares de las Mesas. Por tanto, habrán de designarse hasta un total de 702 miembros.

La formación de estas Mesas, los sorteos indicados, determina el apartado 4 del repetido artículo 26, se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, es decir, entre los días 28 de mayo y 1 de junio. Y corresponde a la Asamblea y no a otro órgano institucional, la formación de las Mesas Electorales, según se desprende del criterio de la Junta Electoral Central, manifestado, entre otros, en acuerdos de fecha 17 de febrero y 28 de abril de 1986, 6 de junio de 1991 y 12 de mayo de 1993.

En vista de lo expuesto, y siendo 78 el número de Mesas a constituir, como queda expresado, con nueve miembros cada una, entre titulares y suplentes, es decir, un Presidente titular y sus dos suplentes, y dos Vocales titulares y sus correspondientes suplentes, como preconiza la norma,

VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA adopte acuerdo aprobando el procedimiento contenido en el programa SISTEMA CONOCE, facilitado por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística".

Finalizado el proceso de selección, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo el Secretario, que doy fe.

Fdo.: Juan J. Imbroda Ortiz

Fdo.: Joaquín Ledo Caballero